

Juan Maldonado

Ayuntamiento... En la Doblacion del Puerto de Aguilar a 10 de Enero de 1813
entando los señores Ayuntamiento Constitucional D. Manuel
Mendez Arguero, Mayor Vico y Obediente de su Real Causa, Fermín
Lorenzo Padua, Procurador interino de la Villa J. Juan de
los Aguilar con el mundo político y militar de esta Doblacion
Subdelegado el Señor Don Juan Acuña y Paredone, Don Juan
de Sanidad, D. Joaquín San, D. Juan Melchor, D. Juan
Guerra, D. Antonio Peláez, D. Juan Romero Regidor
y D. Pedro Sánchez Barón Procurador Sindico, acordaron
que en el año Dijo que en el año del Fisco que contiene
el artículo 1.º de las Leyes publicadas en fecha de 11 de Mayo de
este año al Sr. D. José López López, con sujeción al Cap. 1.º
de la Constitución, sobre el cumplimiento y sus efectos p.º que
en sus funciones y para su ordenen correspondientes a este
artículo 1.º de las Leyes p.º que agrava los Causales públicos que
en el Poder a beneficio de este Ayuntamiento p.º para el año
que esta Constitución determina

[Handwritten signature/initials]

X

que sobre el ramo de la Abolición que se abolida en esta
y no pague esa alguna ninguna cantidad, mediante a que el
D. Antonio de Robles en virtud de su Real Causa p.º de
la Villa p.º Reintegración de paz y mudanza

que respecto al sueldo de este no se admita Regi-
stro y cada uno penda sin trabuco, por lo que a favor de esta
Proposición D. Juan Guerra, D. Manuel Peláez, D. Juan
Carrasco, D. Juan Guerra, D. Juan Melchor, y el Pro-
curador Sindico; y D. Joaquín San, y D. José López
Dijo que, habiendo visto el Registro por las razones que D. Juan
Melchor. Que respecto a lo que se refiere a que se refieren al
vicio del vino impuesto por la Junta de Sanidad, se opone
con esta Junta p.º que se le vea en el libro por los pleques
que se originan a la Causa pública; y en este estado mandó
se mande dar esta Junta para continuarla siempre y
quando combenga y se firmaron de sus señores que certifi-

Manuel Mendez Joseph Lopez Mayor Juan Maldonado

[Handwritten signatures]

